



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 6 2

Santiago, 29 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo N° 1.762 de 2015, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República a través del Ministerio de Hacienda, y cuyo objeto es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT). Para tales efectos, la UAF puede: solicitar, verificar, examinar y archivar la información a que se refiere la misma ley en su artículo 3°; organizar, mantener y administrar archivos, bases de datos y registros, pudiendo integrarlos, con el debido resguardo y protección, a las redes de información nacionales e internacionales para el adecuado cumplimiento de sus funciones; recomendar medidas a los sectores público y privado para prevenir la comisión de los delitos del artículo 27 y, acceder a las informaciones y antecedentes existentes en las bases de datos de los organismos públicos que, con ocasión de la revisión de una operación sospechosa previamente reportada a la Unidad o detectada por ésta en el ejercicio de sus facultades, resulten necesarios y conducentes para desarrollar y completar el análisis de dicha operación, en la forma que se convenga con el Jefe Superior de la entidad que corresponda.

A su turno, la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) es un Servicio Público centralizado, de carácter técnico y especializado, sometido a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior, cuyo objetivo es producir inteligencia para asesorar al Presidente de la República y a los diversos niveles superiores de conducción del Estado, en conformidad a la Ley N° 19.974, correspondiéndole entre otras funciones, recolectar y procesar información de todos los ámbitos de nivel nacional e internacional, con el fin de producir de producir inteligencia y efectuar apreciaciones globales y sectoriales, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el Presidente de la República; además de proponer normas y procedimientos de protección de los sistemas de información

PF	Dirección
SSF	Difusión y Estudios

	RMD/AC
Página 1 de 5	

crítica del Estado; disponer la aplicación de medidas de inteligencia, con el objeto de detectar, neutralizar y contrarrestar las acciones de grupos terroristas, nacionales e internacionales, y de organizaciones criminales transnacionales y; disponer la aplicación de medidas de contrainteligencia, con el propósito de detectar, neutralizar y contrarrestar las actividades de inteligencia desarrolladas por grupos nacionales o extranjeros, o sus agentes.

Segundo) Que, dentro de los intereses y lineamientos institucionales que comparten la UAF y a la ANI, se encuentra la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio de información y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones dentro de sus respectivas facultades legales, que contribuyan en avanzar hacia un sistema moderno, integrado y funcional de inteligencia, que permita una acción preventiva y eficaz ante las nuevas amenazas de seguridad internas y externas del país, dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Tercero) Que con fecha 24 de octubre de 2018, la UAF y la ANI firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es oficializar la voluntad de colaboración surgida entre ambas instituciones, en pos de alcanzar los objetivos señalados en el Considerando Segundo precedente.

Cuarto) Que, atendido lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1.- **APROBAR** el "*Convenio de Colaboración entre la Unidad de Análisis Financiero y la Agencia Nacional de Inteligencia*", suscrito el día 24 de octubre de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación: